



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEÍS.**

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Antonio García Sánchez.

#### **Concejales**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Zazo Bravo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Aguilar Zazo.

D<sup>a</sup> Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Buil Nadal

D<sup>a</sup> Tomasa Fernández Utrero.

D<sup>a</sup> Beatriz Agenjo Cabello.

### **SECRETARIO**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio García Sánchez, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone que conste en acta, dar más el sentido pésame al concejal del grupo socialista D. Manuel Sánchez Andréu y esposa, por el fallecimiento de su madre política, uniéndose a su dolor por tan grande pérdida.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, así lo acuerda.

Así mismo, quiero que conste en acta, nuestra repulsa contra el terrorismo y, especialmente contra los atentados ocurridos en Paris el 13 de noviembre de 2015.

Así mismo, el Sr. Alcalde indica que es consciente de que se ha superado el plazo de los tres meses en la convocatoria del Pleno Ordinario, pero que entre elecciones, Navidad y vacaciones de funcionarios, se han superado el plazo, os pedimos disculpas y esperemos que esto no vuelva a suceder.

El portavoz del grupo socialista, Sr. Sánchez Andreu, acepta las disculpas.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fechas 8 de octubre, 16 y 24 de noviembre y 18 de diciembre de 2015.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay alguna alegación que hacer a la acta de las sesiones de fechas 8 de octubre, 16 y 24 de noviembre y 18 de diciembre de 2015.

No habiendo alegaciones, son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Nombramiento de la comisión, para recuperación y mejora parcial del límite entre Casas de Don Pedro y Talarrubias.-** Por el Sr. Alcalde se informa del escrito recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, donde se solicita se nombre una Comisión, una vez terminados los trabajos técnicos de replanteo de la línea jurisdiccional, referente a la recuperación y mejora parcial de la geometría de la línea límite del término de Casas de Don Pedro con el término de Talarrubias.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto los términos municipales limítrofes de Talarrubias y Casas de Don Pedro.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, nombrar como miembros de la Comisión, que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde, a:

D. Antonio García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento.  
Doña M<sup>a</sup> Francisca Martín Luengo, Concejala del Ayuntamiento.  
D. Manuel Sánchez Andréu, Concejal del Ayuntamiento.

Que con el Secretario de la Corporación y Don Antonio García Molina y D. Juan Manuel Prieto Pecos, en concepto de peritos asesores verificarán las operaciones de refrendos;

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que hayan de atravesar el deslinde.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.

**3º. – Solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la adhesión al convenio para el servicio de verificación de datos de prestación por desempleo.-**



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Se da cuenta del escrito remitido por el Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que comunica que el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios para el Intercambio de Información Electrónica entre Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene a disposición de cualquier organismo de las Administraciones el Servicio de Verificación de Datos de Prestación por Desempleo (SVDP), por el que se facilita información de los datos de la situación y de la prestación por desempleo de un ciudadano.

Por el Sr. Alcalde se propone la firma del siguiente Acuerdo Temporal de Prestación de Servicios de Administración Electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Talarrubias.

- (I) La plataforma de Intermediación de datos a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 6.2b de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de 22 de junio. Este servicio se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma de rango de ley así lo determine. Igualmente permite la “comunicación del cambio de domicilio a Organismos de la AGE”.
- (II) El ayuntamiento de Talarrubias está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha acometido las acciones necesarias para la integración con el servicio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Talarrubias a usar los servicios de la Plataforma de Intermediación de datos (Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Cambio de Domicilio) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

**SEGUNDA.-** Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el ayuntamiento de Talarrubias aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdo de Nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación de los servicios de la plataforma de Intermediación.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Talarrubias solicita el acceso a la plataforma de validación de firma electrónica y certificados @firma, ya que no tiene firmado ningún convenio con la Junta de Extremadura.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**CUARTA.-** La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o la firma de un convenio con la Junta de Extremadura que cubra dichos servicios.

**QUINTO.-** No hay coste por la prestación del servicio.

## ANEXO

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ellos o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

#### 2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

#### 3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- (i) Poner a disposición del Ayuntamiento de Talarrubias el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (ii) Disponer de entornos de pruebas para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talarrubias para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (v) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (vii) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

#### **4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS**

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilite a solicitarlos.
- (v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

## 5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

## 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

## 7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

## 8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN: SVD
<b>Oferente del servicio</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
<b>Responsable Técnico del Servicio</b>	Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: <a href="mailto:secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es">secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es</a> Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta 28071-Madrid
<b>Responsable Administrativo del Anexo</b>	Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: <a href="mailto:secretaria.sgpeia@seap.minhap.es">secretaria.sgpeia@seap.minhap.es</a> Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta
<b>Incidencias y Problemas</b>	Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID)



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Teléfono: 902 934 405

Email: soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es

## II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

### 2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobadas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.

### 3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

### 4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

#### 5. REQUISITOS DE CONFIDIALIDAD DEL SISTEMA

- 5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes. Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.
- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación. En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.
- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

#### 6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y en no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

#### 7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

#### 8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa “Sustitución de Certificados en Soporte Papel” del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

#### 9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Talarrubias que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo Temporal de Prestación de Servicios de Administración Electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Talarrubias, como queda redactado:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Talarrubias a usar los servicios de la Plataforma de Intermediación de datos (Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Cambio de Domicilio) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

**SEGUNDA.-** Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el ayuntamiento de Talarrubias aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdo de Nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación de los servicios de la plataforma de Intermediación.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Talarrubias solicita el acceso a la plataforma de validación de firma electrónica y certificados @firma, ya que no tiene firmado ningún convenio con la Junta de Extremadura.

**CUARTA.-** La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o la firma de un convenio con la Junta de Extremadura que cubra dichos servicios.

**QUINTO.-** No hay coste por la prestación del servicio.

### ANEXO

#### CONDICIONES GENERALES

##### 1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ellos o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

## **2. ALCANCE**

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

## **3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (viii) Poner a disposición del Ayuntamiento de Talarrubias el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (ix) Disponer de entornos de pruebas para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (x) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Talarrubias para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (xi) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- (xii) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (xiii) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (xiv) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

#### **4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS**

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilite a solicitarlos.
- (v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

#### **5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

## 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

## 7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

## 8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La relación de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

SERVICIO	PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN: SVD
<b>Oferente del servicio</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
<b>Responsable Técnico del Servicio</b>	Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: <a href="mailto:secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es">secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es</a> Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta 28071-Madrid
<b>Responsable Administrativo del Anexo</b>	Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732469 Email: <a href="mailto:secretaria.sgpeia@seap.minhap.es">secretaria.sgpeia@seap.minhap.es</a> Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta
<b>Incidencias y Problemas</b>	Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) Teléfono: 902 934 405 Email: <a href="mailto:soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es">soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es</a>

## II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

## 2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobadas por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.

## 3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

## 4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).

4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

## 5. REQUISITOS DE CONFIDIALIDAD DEL SISTEMA

- 5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes. Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.
- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación. En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.
- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

## 6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y en no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

## 7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

## 8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa “Sustitución de Certificados en Soporte Papel” del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

## 9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Talarrubias que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

**4º.- Aprobación provisional de la Modificación puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14.-** El Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado reclamación a la aprobación inicial de la Modificación puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2014, de las NNSS, sobre eliminación del parámetro de densidad máxima edificatoria en la unidad de ejecución nº 14.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

**5º.- Instancias.-** Se da lectura a las siguientes instancias:

**.- Carmen Hernán Trenado**, trabajadora de este Ayuntamiento, expone que tiene reconocida antigüedad desde el día 4 de enero de 2.000, como quiera que como demuestra con su vida laboral, he sido contratada por el Ayuntamiento de forma continuada, desde el 2 de julio de 1.990, que al amparo de lo que previene el artº 17.1.2.3., del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Talarrubias, solicito que me sean reconocido los cuatro años y doscientos setenta días más de antigüedad que me corresponden, y abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprueba reconocer a Carmen Hernán trenado, los cuatro años y doscientos setenta días más de antigüedad, y que le sean abonados con carácter retroactivo desde la fecha de



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

**Segundo.-** Notifíquese a la interesada y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**.- M<sup>a</sup> del Carmen Alonso Arroba**, trabajadora de este Ayuntamiento, expone que tiene reconocida antigüedad desde el día 6 de mayo de 2.003, como quiera que como demuestra con su vida laboral, he sido contratada por el Ayuntamiento de forma continuada, desde el 28 de octubre de 1.997, que al amparo de lo que previene el artº 17.1.2.3., del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Talarrubias, solicito que me sean reconocido los cuatro años y treinta y un días más de antigüedad que me corresponden, y abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

**Primero.-** Aprueba reconocer a M<sup>a</sup> del Carmen Alonso Arroba, los cuatro años y treinta y un días más de antigüedad, y que le sean abonados con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en vigor del Convenio Colectivo, que según establece el art. 2.1, es el día 15 de marzo de 2013, toda vez que fue publicado en el DOE, de fecha 14 de Marzo de 2013.

**Segundo.-** Notifíquese a la interesada y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**6º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Se da cuenta de las siguientes sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- .- Sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015.**
- .- Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015.**
- .- sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015.**

**7º.- Resoluciones de la Alcaldía.-** se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- .- Expediente de generación de créditos por ingresos por un importe de 61.981,75 €.**
- .- Aprobación de las Bases específicas de la convocatoria para la selección de 6 personas en riesgo de inclusión social para la ejecución de actuaciones de utilidad colectiva.**

**8º.- Manifestaciones de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las siguientes manifestaciones:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

.- En el mes de noviembre se ha procedido a contratar a 16 trabajadores, con cargo al Decreto 150/2012, del programa de empleo de experiencia, para el cual nos habían concedido 117.000 euros; 1 auxiliar de clínica, 1 técnico de informática de gestión, 1 conserje para los pisos tutelados, 4 limpiadoras, 2 auxiliares de Ayuda a Domicilio, 1 animador/a socio cultural, 2 monitoras guardería infantil, 2 peones de la construcción, 1 peón limpieza viaria y una monitora de información turística para las Casas Rurales.

.- Se ha solicitado una subvención para el desarrollo del Plan de Empleo Social, por un importe de 66.000,00 euros, para la contratación de 11 trabajadores; en el mes de diciembre se han contratado conforme a dicha resolución 6 trabajadores, 1 conserje, 1 servicio múltiples, 2 peones de limpieza viaria y 2 peones de construcción.

.- De acuerdo con el Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establece las Bases Reguladora de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos, para la financiación de las Ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministro Mínimos Vitales, se ha solicitado una subvención por importe de 20.000 euros, 50 euros con cargo al ejercicio de 2015 y 19.950 euros para el ejercicio 2016.

.- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de Hogares con Pisos Tutelados.

.- Se ha solicitado una subvención a la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de atención diurnas.

.- Felicitar a los operarios de limpieza viaria y jardines, por el buen trabajo que están haciendo, ya que así no lo han hecho llegar los vecinos de la localidad, para su buena gestión se le ha hecho entrega de un plano de la localidad.

.- Nuestra postura ocurrida en el Pleno de 18 de diciembre, el acta, en la página 5, coincide con lo ocurrido en el Pleno, pero no coincide con la publicación que ha sacado el partido socialista el pasado día 20 de enero en el periódico digital, quiero pedir al grupo socialista que ratifique públicamente que está faltando a la verdad.

El Sr. Sánchez Andréu, se ratifica en lo publicado en el periódico.

Sra. Martín Luengo, en ningún momento del Pleno, dije “hacemos lo que nos da la gana”, como bien se recoge en el acta.

**9º.- Ruegos y Preguntas.-** Por el portavoz del grupo municipal socialista, Sr. Sánchez Andréu, se formularon las siguientes preguntas:



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**.- Sr. Sánchez Andréu,** con fecha de octubre pasado, se le pedía al Sr. Alcalde, que nos informase si el Concejal Sr. Miranda Álvarez, había habilitado una c/c para ingresar lo percibido por asignación, Comisiones y Plenos, para la adquisición de un ecógrafo nuevo para el Hospital.

**Sr. Alcalde,** en la fecha que Vds. hacían la pregunta, todavía no se había cobrado por parte de ningún concejal, las asignaciones ni las asistencias a Comisiones y Plenos.

**.- Sr. Sánchez Andréu,** el día 30 de octubre preguntábamos al Sr. Alcalde sobre la plaza de Policía Local, en la legislatura anterior se convocó dicha plaza, que no se pudo cubrir, porque después de realizar todo el proceso de selección, los aspirantes que habían superado las pruebas, no reunían los requisitos exigidos en la convocatoria, y preguntábamos en qué situación se encuentran las bases de esa convocatoria para cubrir dicha plaza, teniendo en cuenta los problemas de seguridad que tenemos en el municipio.

**Sr. Alcalde,** Vds. tardaron tres años en convocar la plaza, nosotros llevamos seis meses, dadnos un poquito de plazo.

**Sr. Sánchez Andréu,** nosotros no tardamos tres años en convocar la plaza, la plaza se convocó en su momento, otra cosa es que no se haya cubierto por los motivos que ya he dicho, pero la plaza se convocó en el momento que se produjo la vacante.

**.- Sr. Sánchez Andréu,** con motivo de las Fiestas Navideñas, le planteábamos la opción de que todas aquellas personas que se encontraban solo, pudiesen comer en los Pisos Tutelados, como se ha hecho en otros municipios.

**Sr. Alcalde,** durante los veintiocho años que Vds. han estado gobernado, porque no lo han hecho, ¿Qué pasa, que les ha venido la inspiración ahora que están en la oposición?

**Sr. Sánchez Andréu,** nosotros se lo hemos propuesto, pero Vds. no lo han hecho.

**Sr. Alcalde,** a todas aquellas personas que no tenían para comer, se las ha recogido y se les ha alimentado, sin que nadie no los haya propuesto.

**.- Sr. Sánchez Andréu,** conozco personalmente el caso.

Así mismo queremos que se felicite al nuevo Gerente del Área, por la puesta en marcha del servicio de matrona, en la zona.

**.- Sr. Sánchez Andréu,** ya que estáis hablando de transparencia, proponeros también que las actas del Pleno, como se ha hecho siempre, se repartan por los bares, para conocimiento de la población, ya sé que se publican en la página Web del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
de  
TALARRUBIAS  
(Badajoz)  
C.I.F. P-0612700-E

**Sr. Alcalde**, así tienen orden de hacerlo, hoy ha sido el último día que se ha ordenado que se lleve a todos los bares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.